

RESOLUCIÓN

En relación con el expediente que se tramita en esta Mancomunidad para la contratación del suministro de un camión recolector de R.S.U., resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por acuerdo de la Asamblea de la Mancomunidad de fecha 12 de septiembre de 2024 se aprueba el expediente para la contratación del suministro de un camión recolector de R.S.U., equipado con caja recolectora compactadora de basuras de carga trasera, por procedimiento abierto, se aprueba el gasto, se aprueban los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato y se procede a la apertura del procedimiento de adjudicación mediante su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Se acuerda además delegar la competencia para la contratación del suministro en la Presidencia de la Mancomunidad, por motivos de eficiencia y agilidad, considerando los plazos ajustados en que deberá realizarse la contratación y al amparo de lo previsto en el artículo 22.4 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local

Segundo. La licitación referida fue publicada en el perfil del contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público el 16 de septiembre de 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con lo establecido en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación. En los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 será potestativa la constitución de la mesa.

La composición de la mesa se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación correspondiente, y los miembros de la mesa serán nombrados por éste.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en la presente contratación, la mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

Vistos los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación, en su virtud.

RESUELVO

Primero. Designar como miembros de la mesa de contratación de la Mancomunidad Alto Orbigo, en la contratación del suministro un camión recolector de R.S.U., equipado con caja

recolectora compactadora - compactadora de basuras de carga trasera, por procedimiento abierto y trámite ordinario, a:

- Presidente: Alberto González Martínez, Presidente de la Mancomunidad
- Vocales: Javier Alvarez Rejero, Secretario Interventor de la Mancomunidad
Javier Lopez Sastre Núñez, funcionario interino Técnico de la Mancomunidad.
- Secretario: José Ángel Badeso González, funcionario del Ayuntamiento de Villadangos el Páramo, miembro de la Mancomunidad.

Todos los miembros de la mesa tendrán voz y voto, a excepción de la Secretaría, que solo tendrá voz.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Tercero. En cada reunión de la mesa de contratación, quien actúe como Secretario informará a los demás miembros sobre las empresas que han concurrido a la licitación para que, en ese momento, éstos formulen una declaración sobre la ausencia de conflictos de intereses respecto de las empresas licitadoras, declaración que hará constar en el acta de la mesa de contratación, en cumplimiento de la obligación que impone el artículo 64.1 de la LCSP.

Cuarto. Autorizar a la mesa de contratación la solicitud, si lo estima necesario, podrá solicitar el asesoramiento personal o técnico experto independiente que con conocimientos acreditados en las materias relacionadas en el objeto del contrato. Dicha asistencia deberá ser reflejada en el expediente, con referencia a las identidades de los técnicos o expertos asistentes, su formación y experiencia profesional.

Los miembros de la mesa de contratación estarán sometidos al régimen de abstención y recusación establecidos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Resolución no es susceptible de recurso, al constituir un acto de trámite que no decide directa o indirectamente el fondo del asunto, ni impide continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a los derechos e intereses legítimos. No obstante, contra el nombramiento de los miembros integrantes de la mesa de contratación designados en esta Resolución, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo señalado en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin que quepa recurso contra las resoluciones adoptadas en esta materia, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra la resolución de adjudicación del presente servicio.

En Carrizo de la Ribera

EL PRESIDENTE

Ante mi, El Secretario

Fdo. Alberto González Martínez

Fdo: Javier Alvarez rejero